

CRITERIOS PARA LA  
ELABORACIÓN DE LOS  
PROGRAMAS DERIVADOS DEL  
PLAN DE DESARROLLO  
MUNICIPAL

2024

Municipio de Xochiatipan, Hidalgo.

XOCHIATIPAN  
EN BUENAS MANOS



XOCHIATIPAN EN BUENAS MANOS

## INTRODUCCIÓN

La Planeación para el Desarrollo Municipal es un proceso de toma de decisiones y administración de los recursos municipales que tiene como fin crear las condiciones que permitan el bienestar de la población, en sentido de mejorar la calidad de vida, incluyendo la evaluación de las necesidades y los niveles de satisfacción de la población en la cabecera municipal y sus localidades.

En este sentido, es fundamental el diseño de planeación para que las estrategias, las líneas de acción y los recursos municipales se traduzcan en resultados. Para ello es necesario diseñar programas que permitan resolver las problemáticas públicas más relevantes para el desarrollo del municipio, los cuales se operaran a través de programas presupuestarios.

El presente documento, Criterios para la elaboración de programas derivados del Plan Municipal de Desarrollo, contiene los aspectos metodológicos que las Áreas y Direcciones deberán prestar la atención para la elaboración de los programas que, de acuerdo con sus competencias, les corresponda elaborar.

XOCHIATIPAN  
EN BUENAS MANOS



## SUSTENTO LEGAL

La planeación de desarrollo para los municipios se encuentra apegada a las siguientes disposiciones jurídicas:

**Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos.-** En los artículos 25 y 26 señala que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. En el artículo 115 establece el Régimen del Municipio Libre, para gobernarse y manejar autónomamente su patrimonio, con el fin de responder a las necesidades de servicios públicos de sus habitantes, formular los planes y programas de desarrollo necesarios para regir los destinos del municipio.

**Ley De Planeación.-** La Ley de Planeación en el Artículo 2 establece los principios en los que debe basarse la planeación nacional y, por consiguiente, la planeación municipal, como el fortalecimiento de la soberanía, la preservación y el perfeccionamiento del régimen democrático, la igualdad entre hombres y mujeres, el respeto de las garantías individuales, el equilibrio de factores de producción, la perspectiva de género y la factibilidad cultural de las políticas públicas y en el artículo 3 indica que en la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades, así como criterios basados en estudios de factibilidad cultural; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y se evaluarán resultados.

**Constitución Política Del Estado De Hidalgo.-** En el artículo 141 señala que es obligación del Ayuntamiento participar con las autoridades federales y estatales en las funciones de su competencia, atendiendo a lo establecido por el Plan Estatal de Desarrollo y a los programas sectoriales, regionales, municipales y especiales. En el artículo 144 se establece la facultad y obligación del Presidente

Municipal de presentar un Programa de Desarrollo Municipal congruente con el Plan Estatal de Desarrollo.

**Ley De Planeación Y Prospectiva Del Estado De Hidalgo.-** En el artículo 42 establece que la Planeación Municipal de Desarrollo se realizará en los términos de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo, a través del Sistema Municipal de Planeación Democrática, mediante el cual se formularán, evaluarán y actualizarán el Plan Municipal y los Programas de Desarrollo del Municipio en el marco de la estrategia estatal y nacional del Desarrollo. En el artículo 45 señala que habrá un Plan Municipal de Desarrollo que se referirá al conjunto de la actividad económica, social y ambiental del Municipio, mismo que regirá el contenido de los programas que se generen en el Sistema Municipal de Planeación Democrática y que observará congruencia con los lineamientos señalados por el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Regional correspondiente. En el artículo 48 menciona que el Plan Municipal de Desarrollo será formulado y sancionado por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal y aprobado por el Ayuntamiento, quien lo turnará a la Coordinación General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo, a fin de garantizar que exista la congruencia con los principios y lineamientos señalados en el Plan Estatal de Desarrollo. En el artículo 49 señala que el Plan Municipal indicará los programas que deberán ser formulados para conducir el desarrollo del Municipio. Dichos Programas deberán tener congruencia con los objetivos y prioridades de la Planeación Estatal y Nacional del Desarrollo.

**Ley Orgánica Municipal Del Estado De Hidalgo.-** En el artículo 60 apartado g y h señala que el Presidente Municipal debe constituir el comité de planeación para el desarrollo municipal, así como cumplir con el Plan Estatal de Desarrollo, el del Municipio y el de los programas sectoriales, regionales y especiales aprobados.



## **ESTRUCTURA DE LA PLANEACIÓN MUNICIPAL**

De acuerdo con la **Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo** en el Capítulo IV Artículo 42 establece que La Planeación Municipal del Desarrollo se realizará en los términos de la Ley citado anteriormente, a través del Sistema Municipal de Planeación Democrática, mediante el cual se formularán, evaluarán y actualizarán el Plan Municipal y los **Programas de Desarrollo del Municipio en el marco de la estrategia estatal y nacional del desarrollo.**

## **ELEMENTOS A CONSIDERAR PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS DERIVADOS DEL PMD.**

- I. El Plan Municipal indicará los programas que deberán ser formulados para conducir el desarrollo del Municipio. Dichos Programas deberán tener congruencia con los objetivos y prioridades de la Planeación Estatal y Nacional del Desarrollo, y su vigencia no excederá del periodo del gobierno municipal en que se apruebe, aunque sus proyecciones se refieran a un plazo mayor.
- II. La dependencia municipal a cuyo cargo se encuentre la Planeación Municipal del Desarrollo obtendrá y procesará la información social, económica y política del Municipio y de su contexto socioeconómico regional y estatal que resulte conveniente para orientar, en coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Federal, la Planeación del Desarrollo Municipal.
- III. Las dependencias que conforman la Administración Pública Municipal deberán formular sus Programas sujetándose a las previsiones contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo y especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de sus actividades determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.
- IV. Para la ejecución del Plan y los Programas de Desarrollo Municipal, las dependencias elaboraran su Estrategia Programática que determinará



sus programas presupuestarios o similares, e incluirá los aspectos administrativos y de política económica y social correspondientes. La estrategia programática deberá tomar en cuenta las medidas que para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y prioridades del Plan Municipal y los Programas establecidos en esta Ley emita el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, la cual regirá durante el año de que se trate las actividades de la Administración Pública Municipal en su conjunto y servirán de base para la integración de los Anteproyectos de Presupuesto Anual que las propias dependencias deberán elaborar conforme a la legislación aplicable.

**DADO EN LA SALA DE CABILDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE  
XOCHIATIPAN, HIDALGO A LOS 18 DIAS DEL MES DE ENERO DE 2024.**

**Autorizó**



**LAE. OSCAR BAUTISTA GUTIERREZ**  
Presidente Municipal Constitucional